

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0107-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 9 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N°342-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°126-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°224-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°17-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, la Resolución N°19 de fecha 25 de Noviembre de 2014 del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución N°3 de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y la Resolución N°22 de fecha 30 de Enero de 2017, emitida por el Juzgado Civil Transitorio (Ex 2º) de Villa El Salvador, en relación al Expediente N°00028-2010-0-3004-JM-LA-01, sobre el proceso judicial seguido por OSWALDO BUITRON MARCACUZCO contra la Municipalidad de Villa El Salvador, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, OSWALDO BUITRON MARCACUZCO, interpuso demanda de Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, y se formalice el vínculo laboral de duración indeterminada correspondiente al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, contra la Municipalidad de Villa El Salvador, pretensión que mediante Resolución Nº19 de vistos, fue declarada FUNDADA EN PARTE por el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, en consecuencia, se ORDENO que, la Municipalidad de Villa El Salvador cumpla con la formalización del vinculo laboral con el demandante OSWALDO BUITRON MARCACUZCO mediante el Contrato de Trabajo a plazo indeterminado - Decreto Legislativo Nº 728, desde el 02 de Junio de 2001, y CUMPLA también con incorporarlo en su libro de planilla y entrega de boletas de pago, debiendo hacerse efectivo los beneficios y derechos laborales correspondientes al régimen laboral de la actividad privada, y que perciba todos los demás derechos laborales que le asistan como trabajador obrero municipal bajo dicho régimen laboral; la misma que es CONFIRMADA, con la sentencia de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante Resolución Nº3 de vistos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, con Informe N°17-2017-PPM/MVES el Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Villa El Salvador, da cuenta del término del proceso judicial seguido por OSWALDO BUITRON MARCACUZCO contra la Municipalidad de Villa El Salvador, solicitando dar cumplimiento a lo dispuesto por las sentencias de vista, lo cual significa, formalizar el vínculo laboral con el Sr. OSWALDO BUITRON MARCACUZCO bajo el régimen de la actividad privada, desde el 02 de Junio de 2001, su inclusión en el libro de planillas, entrega de boletas de pago de remuneraciones y el pago de los beneficios sociales que correspondan a su régimen laboral;

Que, con Informe Nº224-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina favorablemente en el sentido que, se debe dar cumplimiento al mandato judicial que ordena la formalización del vínculo laboral con el Sr. OSWALDO BUITRON MARCACUZCO, sujeto a plazo indeterminado desde el 02 de Junio de 2001.

Salvado

A TOE VILLAGE

RENCIA NICIPAL

20

ECR!

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RENCIA

JNICIPAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0107-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 MAR 2017

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N°342-2017-GM/MVES, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°126-2017-OAJ/MVES, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución Nº19 de fecha 25 de Noviembre de 2014 del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaída en el Expediente Judicial Nº00028-2010, confirmada por Sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, según Resolución Nº3 de fecha 21 de Julio de 2015, que ORDENA a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador CUMPLA CON LA FORMALIZACIÓN DEL VINCULO LABORAL con el Sr. OSWALDO BUITRON MARCACUZCO procediendo en tal sentido, se dispone formalizar el vínculo laboral sujeto a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, desde el 02 de Junio de 2001, debiéndose incluir en el libro de planillas, hacerle entrega de las boletas de pago y reconocerle todos los beneficios sociales que corresponden al régimen laboral antes señalado.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento del Juzgado Civil Transitorio (Ex 2º) de Villa El Salvador, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUMCIPALIBAD DE VILLA EL SALVADOR

BOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distritat De Vijla El Salvador

ERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia